

ADICIÓN -PRORROGA No. 01

AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 45-2026

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	NUMERO: 45	FECHA: 20/01/2026
No. PROCESO EN SECOP II: CONTRATO No. 45-2026			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE	SHARON DAYANA GUZMÁN GONZÁLEZ		
CEDULA Ó NIT	65.782.223 DE IBAGUÉ		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000).		
VALOR ADICIONAL No. 01	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000).		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000).		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.		
PRORROGA NÚMERO. 01	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO		
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ASESORIA EN LA ESTRUCTURACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y DE DESARROLLO URBANO PROYECTADOS POR LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ.		
FECHA ACTA DE INICIO	25 DE ENERO DE 2026		
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A		
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A		

Entre los suscritos a saber, **CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.399.386 de Chía, en calidad de **GERENTE**, actuando de conformidad con el Decreto No. 1000-0025 del 08 de enero de 2025, por medio del cual el Alcalde del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió nombrar gerente de la entidad descentralizada para ejecutar las funciones que le son propias a dicha entidad y cuyos recursos permiten el funcionamiento e inversión de la misma; y **GERARDO ERNESTO MONTOYA HURTADO**, como **SUPERVISOR**, por una parte; y por la otra parte **SHARON DAYANA GUZMÁN GONZÁLEZ**, identificada con el número de cedula 65.782.223 de Ibagué, quién para efectos de la presente acta modificatoria se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 45 DEL 20 DE ENERO DE 2026, cómo se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E. celebró el contrato de prestación de servicios No. 45 DEL 20 DE ENERO DE 2026, con el Contratista SHARON DAYANA GUZMAN GONZALEZ, identificada con el número de cedula 65.782.223 de Ibagué, y cuyo objeto es: “CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ASESORIA EN LA ESTRUCTURACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y DE DESARROLLO URBANO PROYECTADOS POR LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ”.

b) Que el valor del mencionado contrato es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000). acorde a lo estipulado en la CLAUSULA TERCERA del contrato No. 45 DEL 20 DE ENERO DE 2026.



**ADICIÓN -PRORROGA No. 01
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.
45-2026**

- c) Que de conformidad con la CLAUSULA SEGUNDA del contrato No. 45 DEL 20 DE ENERO DE 2026, se estipuló que el plazo es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
- d) Que acorde a lo anterior, se suscribe ACTA DE INICIO el día 25/01/2026.
- e) Que en el marco del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 045 del 20 de enero de 2026, celebrado entre la Gestora Urbana de Ibagué y la contratista Sharon Dayana Guzmán González, cuyo objeto consiste en asistencia y asesoría en la estructuración de proyectos inmobiliarios y de desarrollo urbano proyectados por la entidad, se hace necesario justificar la prórroga del plazo de ejecución y la adición de recursos económicos, en razón a las obligaciones específicas y la realidad administrativa de la dependencia. Actualmente, la Oficina de Proyecto Especiales y Desarrollo Urbano requiere el apoyo y asesoría, ya que el nivel directivo y profesional universitario técnico de planta es insuficiente para atender la totalidad de la estructuración de los proyectos que se encuentran en curso, particularmente en esta etapa de estructuración y planeación precontractual. La contratista desarrolla actividades esenciales como brindar apoyo en la estructuración y asesoramiento técnico de proyectos de mejoramiento de vivienda y proyecto inmobiliarios, Acompañamiento en el desarrollo de los proyectos aportando criterios técnicos para su adecuada formulación y viabilidad, apoyo a la respuesta de oficios en el área técnica presentados por usuarios y población en general, participación en reuniones técnicas, mesas de trabajo y visitas de campo asociadas a los proyectos y procesos inmobiliarios asignados, visitas de inspección a estructuras de la entidad y/o alcaldía de Ibagué que solicitan y se requieren de manera urgente. Tales funciones, además de estar expresamente incluidas dentro de las obligaciones contractuales, recaen de forma directa sobre el profesional contratado, quien a la fecha realiza el acompañamiento técnico de varios proyectos activos como el convenio con CISA del lote Fibratolima y el proyecto de Altos de Bethel.

En consecuencia, se requiere continuar el apoyo profesional para disminuir la carga existente y asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que, por su naturaleza, no pueden ser interrumpidas ni asumidas únicamente por el personal de planta. Por lo anterior se requiere la continuidad del servicio del contratista.

- f) Conforme lo anterior, la adición al contrato se realiza con el fin de continuar el apoyo profesional para disminuir la carga existente y asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que, por su naturaleza, no pueden ser interrumpidas ni asumidas únicamente por el personal de planta. Por lo anterior se requiere la continuidad del servicio del contratista, siendo necesario contar con personal idóneo, que cumpla ampliamente los requerimientos, de manera que permita ejecutar los trabajos de forma óptima y proactiva, lo cual hace necesaria la Adición del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 45 de 2026**, en ese sentido se justifica PRORROGAR el contrato por **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**; y **ADICIONAR la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**.
- g) El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total inicial **del contrato No. 45 del 20 de enero de 2026**, de conformidad con lo establecido en el párrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que “...*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*”.
- h) Conforme a lo anterior las partes acuerdan.

ADICIÓN -PRORROGA No. 01
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.
45-2026

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR. Adiciónese el valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000). al valor inicialmente contratado, por lo que el valor total del contrato quedara así: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000).

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. Prorrogar en SESENTA (60) DIAS CALENDARIO al plazo inicialmente pactado, por lo que el plazo total del contrato quedara así: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos que se efectúen en razón de este Contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E. en el respectivo presupuesto que se pagará con cargo a la disponibilidad No. 20260739, que se afectara así:

RUBRO	OBJETO DE GASTO	VALOR
2.3.2.02.02.005.03	OTROS PROGRAMAS DE VIVIENDA	\$6.000.000
2.3.2.02.02.009.01	OTROS GASTOS DE INVERSION EN NUEVOS PROYECTOS (70%)	\$6.000.000
TOTAL		\$12.000.000

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E. pagará al Contratista el valor del presente Adición- Prórroga No. 01 en **DOS (02) PAGOS** en periodos de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** cada uno por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)** al término de ejecución de las actividades pactadas, de los cuales se efectuarán los descuentos de ley, contra presentación de 1) Certificación del Supervisor. 2) Informe Mensual de Actividades en formato FR-GJC-008 Informe de Actividades con los soportes de ejecución contractual. 3) Cuenta de Cobro y/o Factura Equivalente. 4) Planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, salvo riesgo IV del mes inmediatamente anterior del periodo a cobrar, de conformidad con el Decreto No. 1273 de 2018, en los porcentajes legalmente establecidos hasta tanto no sea regulado por el Gobierno Nacional, el descuento a contratistas y pago de seguridad social por parte del contratante. 5) Publicación de la respectiva cuenta de cobro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de la primera y única cuenta además de lo anterior el contratista deberá aportar, copia del acta de inicio, copia del contrato y certificación para efectos de retención en la fuente, suscrita por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite de la cuenta final se deberá suscribir el acta de terminación del contrato y acreditar los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, correspondiente al último periodo de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo, en caso de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio, previa certificación del supervisor. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Gestora Urbana de Ibagué no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** La Gestora Urbana de Ibagué hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS Y SEGUROS. EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ampliar todas las garantías que tiene constituidas en las condiciones señaladas en el contrato principal, por el plazo y valor estipulado en el presente adicional.

CLÁUSULA SEXTA: ESTAMPILLAS Y PUBLICACIÓN. Al contratista se le descontará en el primer pago, frente a los conceptos adicionados, el (3.5%) sobre el valor de la adición



**ADICIÓN -PRORROGA No. 01
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.
45-2026**

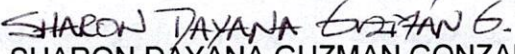
por concepto de estampillas así: 2% del valor total del contrato por concepto de ESTAMPILLAS PROANCIANO y 1.5% por concepto de ESTAMPILLAS PROCULTURA, de conformidad con el Decreto 0229 del 12 de marzo de 2024 *"por medio del cual se reglamenta el procedimiento para el recaudo y giro del pago de estampillas en el municipio de Ibagué, según Acuerdo Municipal 001 del 04 de marzo de 2024"*.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente adicional requiere para su perfeccionamiento y ejecución: la firma de las partes, la acreditación de encontrarse la Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales, la aprobación de las garantías y el registro presupuestal, de que trata la cláusula 11,12 y 13 del Contrato. Las demás Cláusulas previstas en el Contrato principal, no sufren ningún tipo de modificación o de aclaración por el presente Adicional y continúan vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes.

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué a los


CARLOS JOSÉ CORRAL ALBARELLO
Gerente
ORDENADOR DEL GASTO


SHARON DAYANA GUZMAN GONZALEZ
C.C 65.782.223 de Ibagué
CONTRATISTA


GERARDO ERNESTO MONTOYA HURTADO
Jefe de la Oficina de proyectos especiales y desarrollo urbano
SUPERVISOR

Proyectó: Liliana Quiñones Rincon - Contratista Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Urbano
Revisó: Maira Alejandra Cabrera Polanco - Abogada contratista Oficina jurídica y contratación
VoBo: Fabian Guillermo Santos Rubio - Jefe de Oficina jurídica y contratación